

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.730

COMARCA DE CINCO VILLAS

ANUNCIO relativo a acuerdo del Consejo Comarcal de Cinco Villas por el que se aprueba definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Cinco Villas para 2019, comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
	A) Operaciones no financieras	4.320.000,00
	A.1. Operaciones corrientes	4.094.300,00
1.	Gastos de personal	1.433.624,75
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.599.700,25
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.059.975,00
	A.2. Operaciones de capital	225.700,00
6.	Inversiones reales	128.500,00
7.	Transferencias de capital	97.200,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	Total	4.320.000,00

Estado de ingresos

	A) Operaciones no financieras	4.320.000,00
	A.1. Operaciones corrientes	4.226.000,00
1.	Impuestos directos	0,00
2.	Impuestos indirectos	0,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.119.800,00
4.	Transferencias corrientes	3.106.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	
	A.2. Operaciones de capital	94.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	94.000,00
7.	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	Total	4.320.000,00

Plantilla de personal 2019

Funcionarios

FUNCIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES
920	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	26	1	0
920	TÉCNICO DE GESTIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	A2	21	1	0
912	PRESIDENTE			1	0

Personal laboral

FUNCIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES
920	ADMINISTRATIVO	C1	19	1	1
2313	AUX. ADVO. SERVICIOS SOCIALES	C2		2	2
920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2		1	1
2313	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2		1	1
2312	AUXILIAR SAD			33	30
2311	CONDUCTOR TRANSPORTE SOCIAL	C2		3	3
2313	COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	A2		1	1
2313	EDUCADOR FAMILIAR	A2		3	3
1531	OFICIAL DE PRIMERA-MAQUINISTA	C1		1	1
2313	PSICÓLOGA	A2		1	1
341	TECNICO AUXILIAR DEPORTIVO	C2		1	1
341	TÉCNICO DE DEPORTES	C1		1	1
1621	TÉCNICO R.S.U.	A2		1	1
432	TÉCNICO TURISMO	A2		1	1
2313	TRABAJADOR SOCIAL	A2		7	6
920	RESP. COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	C1		1	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ejea de los Caballeros, a 25 de febrero de 2019. — El presidente, Santos Navarro Giménez.